

RESOLUCIÓN NÚMERO: 4-E

SERIE 2021-2022

Proyecto de Resolución Número: 4-E

**PARA RATIFICAR Y AUTORIZAR EL PRÉSTAMO DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) REALIZADO POR EL ALCALDE DE QUEBRADILLAS MEDIANTE ORDEN EJECUTIVA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC. (EMDEP) PARA PODER LOGRAR LA REAPERTURA DEL PARQUE ACUÁTICO RAFAEL PEREZ SANTALIZ LUEGO DEL CIERRE PROVOCADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Organización Mundial de la Salud decretó una pandemia como consecuencia de la propagación del COVID-19 a nivel global. A la luz de esto, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como la Gobernadora de Puerto Rico, haciendo uso de las autoridades que le confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos y Puerto Rico, declararon que el brote de COVID-19 constituye una emergencia nacional a partir del 11 de marzo de 2020.

**POR CUANTO:** Ante el inminente impacto del COVID-19 para nuestra isla, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido que implementar medidas extraordinarias para prevenir y controlar la propagación del virus. El 12 de marzo de 2020, el 15 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2020, la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió las siguientes Órdenes Ejecutivas: OE-2020-20: “*Otorgar una licencia especial a los servidores públicos que presenten síntomas sospechosos y/o diagnósticos de Coronavirus*”; OE-2020-23: “*Viabilizar los cierres necesarios Gubernamentales y Privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el Riesgo de contagio en nuestra Isla*” y la Orden Ejecutiva OE-2020-24: “*Para viabilizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) en nuestra isla*”.

**POR CUANTO:** Por otro lado, el Gobierno Municipal de Quebradillas ha tomado las medidas necesarias para viabilizar el control de dispersión del virus. Ha sido y es la responsabilidad del Alcalde tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, propiedad y la seguridad de los ciudadanos.

**POR CUANTO:** Para afrontar y lidiar con la complejidad de los estragos que pudieran ocurrir en nuestro pueblo a raíz de esta pandemia, fue necesario y conveniente establecer y tener flexibilidad administrativa suficiente para que las dependencias municipales, instrumentalidades y/o empresas municipales pudieran atender de inmediato y con celeridad las situaciones de emergencia y las necesidades apremiantes de nuestros ciudadanos y empleados.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su **Artículo 8.001, inciso 82**, la definición de “**Emergencia**” como sigue:

...

(82) “*Emergencia*” — *Situación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.*

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su **Artículo 1.018** — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde. *Establece lo siguiente: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades”:*

...

*(u) Promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. Cuando el Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia como si hubiese sido decretada por el Alcalde.*

...

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida, como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su **Artículo 1.008**. — **Poderes de los Municipios**, dispone que: *“Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los Municipios tendrán los siguientes poderes”:* -----

*(k) Proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de este Código, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por este Código.*

...

*(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*

...

**POR CUANTO:** Una Empresa Municipal es una **instrumentalidad municipal** con fines de lucro, cuya intención es la de crear negocios para fomentar novedosas empresas, aumentar los fondos en las arcas municipales y promover el desarrollo económico para aumentar a través de éstas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes.

**POR CUANTO:** La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de la Ciudad Pirata, Inc. (EMDEP) es una empresa municipal, establecida además en una facilidad municipal. EMDEP reconociendo la emergencia de la pandemia COVID-19 solicitó un préstamo de quince mil dólares (\$15,000.00) al Gobierno Municipal de Quebradillas. Esta petición fue sometida mediante comunicación escrita el 22 de junio de 2021 por parte de la EMDEP para poder lograr la reapertura del Parque Acuático Rafael Pérez Santaliz y el área de juego del Mini Golf. De esta forma podrán costear las operaciones de la EMDEP. Además, la Junta de Directores de la EMDEP en reunión celebrada el 22 de junio de 2021 aprobó dicha solicitud para que el Municipio de Quebradillas le prestara el dinero solicitado con determinadas condiciones.

**POR CUANTO:** Mediante Orden Ejecutiva el Alcalde del Municipio de Quebradillas autorizó y ordenó al Director de Finanzas y Presupuesto y/o a cualquier otro funcionario concernido a liberar y establecer el desembolso de cualquier fondo o partida presupuestaria destinada para estos fines, conforme los términos de la solicitud.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** RATIFICAR Y AUTORIZAR EL PRÉSTAMO DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) REALIZADO POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS MEDIANTE ORDEN EJECUTIVA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC. (EMDEP) PARA PODER LOGRAR LA REAPERTURA DEL PARQUE ACUÁTICO RAFAEL PEREZ SANTALIZ LUEGO DEL CIERRE PROVOCADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Ratificar y autorizar el préstamo de quince mil dólares (\$15,000.00) realizado por el Alcalde de Quebradillas a la Empresa Municipal de Desarrollo Económico de la Ciudad Pirata, Inc. (EMDEP) para poder procesar el pago de nómina, pago de mantenimiento de aguas y equipo de dicha empresa municipal afectada por la pandemia del COVID-19. Dicho préstamo se hace sin la imposición de intereses, recargos, ni algún otro cobro de dinero.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Para ratificar y autorizar las debidas gestiones efectuadas por el Director de Finanzas y Presupuesto y/o a cualquier otro funcionario concernido para liberar y establecer el desembolso de dichos fondos de la partida presupuestaria destinada para estos fines.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Ratificar la determinación de que la EMDEP deberá efectuar el pago de dicho dinero a las arcas del Municipio de Quebradillas, en su totalidad, a no más tardar el 30 de septiembre de 2022. La EMDEP se compromete a efectuar el pago a la fecha antes mencionada y de no ser así deberá notificar a la Junta de Directores y al Municipio de Quebradillas las razones por la que no podrá realizar el pago a no más tardar de quince (15) días calendario de la fecha del vencimiento del pago. Se autoriza concederse una prórroga, de ser solicitada, que no excederá al 31 de diciembre de 2022. De no hacerse, deberán efectuarse las gestiones de cobro.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Toda resolución o acuerdo, o parte ellos, que estuvieren en conflicto con las disposiciones de ésta, quedan por la presente derogados hasta donde exista tal conflicto.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Esta Resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

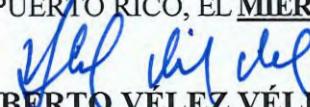
**SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:** Enviar copia de esta Resolución a la Oficina Propia del Alcalde, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, EMDEP, Departamento de Estado, Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, a los funcionarios municipales y estatales que corresponda y cualquier otra dependencia o agencia que lo solicite para la acción de rigor.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021.

  
SERGIO NIEVES VALLE  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2021.

  
HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*



*Gobierno Municipal de Quebradillas*

*Legislatura Municipal*

*Honorável Sergio Nieves Valle*

*Presidente*

## CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Resolución Número **4-E**, Serie **2021-2022** titulado: “PARA RATIFICAR Y AUTORIZAR EL PRÉSTAMO DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) REALIZADO POR EL ALCALDE DE QUEBRADILLAS MEDIANTE ORDEN EJECUTIVA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC. (EMDEP) PARA PODER LOGRAR LA REAPERTURA DEL PARQUE ACUÁTICO RAFAEL PEREZ SANTALIZ LUEGO DEL CIERRE PROVOCADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES”, la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el **lunes, 16 de agosto de 2021**, con once (11) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavárez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. José A. Juan Guzmán

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Sergio Nieves Valle

**Legisladores Municipales EN CONTRA:**

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

**Hon. Héctor Vélez de Jesús - SOLICITÓ AL PRESIDENTE NO PARTICIPAR DE LA VOTACIÓN**

**Legisladores Municipales AUSENTES:**

Hon. Migdalia Mercado Sánchez - Ausente – Excusada

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Exido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **miércoles, 18 de agosto de 2021**.

Atentamente,

**Luz A. Méndez Pérez**

Secretaria de la Legislatura Municipal  
Municipio de Quebradillas

SNV/lmp



Serie: 2021-2022